

**DICTAMEN PARA EL CONCURSO DE DEFENSOR PENAL DE COMODORO
RIVADAVIA**

POSTULANTE: MARIA DE LOS ANGELES GARRO

EXAMEN ESCRITO:

Previo sorteo del trabajo práctico a realizar, resultó seleccionado el Tema 2. El mismo consistió en un trabajo práctico con preguntas vinculadas a la Teoría del Caso, desde la óptica de la Defensa. Constó de cinco puntos.

En relación al Punto 1, en el que se le requería una definición de Teoría del Caso y sus características, si bien la postulante no dio la definición requerida, analizó el contenido que debe tener una teoría del caso y señaló algunas de sus características (por ejemplo: proposiciones fácticas, unica, etc.).

Al abordar el punto 2, que le requería leer atentamente los antecedentes de un caso concreto, el requerimiento fiscal, las medidas de prueba realizadas por la Defensa, y observar las fotografías del lugar del hecho y de los implicados, la misma contestó correctamente los tres puntos requeridos.

En cuanto al inc. a) individualizó correctamente las fortalezas y debilidades del caso que le fueron requeridas, aunque no las abordó todas. El inc b) en el que se le solicitaba la realización de un ofrecimiento de prueba, el mismo está realizado de manera correcta, desde el punto de vista defensorista. En relación al inc. c) también formuló el contraexamen del testigo de manera correcta aunque omitió hacerle conocer que ya había declarado antes y dio una descripción distinta del autor del hecho, lo que la hubiera llevado a exhibirle su declaración.

En relación al punto 3, es correcto el concepto que la lleva a afirmar que es nula la realización de un allanamiento si es efectuado sin orden judicial, más no advierte que la evidencia era útil para la defensa integral del caso.

Los puntos 4 y 5 que requerían que la postulante describa las armas secuestradas conforme la normativa vigente, ambos puntos los contestó correctamente.

Con lo cual, la postulante alcanzó los objetivos propuestos.

EXAMEN ORAL:

Resultó sorteada la bolilla 5. En función de ello, la mesa examinadora le requirió que desarrolle el tema atinente a la situación del imputado en el sistema acusatorio, la cual comenzó a abordarla de manera correcta más no supo desde cuándo una persona reviste la calidad de imputado en el proceso penal.

Se le preguntó que diferencie la "defensa técnica de la material" y su desarrollo fue incompleto. Si bien llegó a diferenciar a ambas, lo hizo de manera forzada. Señaló de manera correcta, cuál de ellas prevalece en caso de contraposición.

En relación a la pregunta vinculada a la diferencia de una defensa en un sistema acusatorio con un sistema inquisitivo, la misma no supo diferenciarla con claridad.

Señaló sólo una de las características de la defensa en un sistema acusatorio, diciendo que debe ser efectiva, pero omitiendo las restantes.

No supo definir a la actividad defensiva principal que es el control.

Preguntada sobre si le merece alguna objeción constitucional el juicio abreviado, señaló las dos posturas correctamente, sin emitir una opinión propia cuando le fue requerida agregando solamente que "descongestiona".

En relación a los presupuestos para el dictado de una prisión preventiva (art. 220), puntualmente en relación al 3er. supuesto, se le requirió que identifique si el mismo es un criterio sustancial o procesal y contestó que se trata de un supuesto "procesal", lo que no es correcto. Sin embargo, luego habló que con la prisión preventiva se busca cautelar el proceso y terminó afirmando que ese tercer supuesto es más propio de un derecho penal de autor que de acto, como el imperante en nuestro sistema judicial.

Se le preguntó si las pautas para tener por acreditado el peligro de fuga (art. 221) son compatibles con los informes de la CIDH y con los estándares utilizados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de encarcelamiento preventivo, y no supo dar respuesta.

Finalmente se le preguntó si la prisión preventiva otorga operatividad al derecho de la víctima a que se garantice su seguridad, contestó que no –lo cual es correcto- y habló de las medidas cautelares existentes en el Código (art. 99).

Luego, se dio por concluida la etapa oral.

DICTAMEN PARA EL CONCURSO DE DEFENSOR PENAL DE SARMIENTO

POSTULANTE: PATRICIA GAMES.

EXAMEN ESCRITO:

Previo sorteo del trabajo práctico a realizar, resultó seleccionado el Tema 2. El mismo consistió en un trabajo práctico con preguntas vinculadas a la Teoría del Caso, desde la óptica de la Defensa. Constó de cinco puntos.

En relación al Punto 1, no brindó la definición requerida ni detalló las características. Se refirió a lo que puede ocurrir en un proceso penal, lo que no le fue requerido.

Al abordar el punto 2, que le requería leer atentamente los antecedentes de un caso concreto, el requerimiento fiscal, las medidas de prueba realizadas por la Defensa, y observar las fotografías del lugar del hecho y de los implicados, la misma no contestó correctamente los tres puntos requeridos.

En cuanto al inc. a) no precisó las fortalezas y debilidades del caso. Detalló situaciones pero sin detectar si se trata de una fortaleza o debilidad.

En relación al punto b) no detalló de qué testigos se valdría para demostrar que el Sr. Pérez estaba en su casa al momento del hecho. La prueba informativa que ofreció es inconducente para lo que se quería demostrar. No agrega ni ofrece como prueba los audios que son trascendentales en función del caso planteado.

En relación al inc. c) que le requería plantear el contraexamen de un testigo, el mismo se realizó de manera insuficiente y agrega un análisis más propio de un alegato.

En relación al punto 3, pese a que el concepto que la lleva a afirmar que un allanamiento sin orden es nulo, no visualiza que la exclusión probatoria que propone perjudica la defensa del caso.

Los puntos 4 y 5, se contestaron correctamente.

Se estima que la postulante no alcanzó los objetivos propuestos.

EXAMEN ORAL:

Resultó sorteada la bolilla 5. En función de ello se le requirió que desarrolle el tema vinculado a la situación del imputado en un sistema acusatorio y su respuesta fue incorrecta agregando algunas garantías constitucionales a su favor.

Respondió correctamente desde qué momento una persona reviste calidad de imputado en un proceso penal, señalando que ello ocurre desde el momento en que es señalado como autor de un hecho punible.

Cuando se le requirió que precise las diferencias entre defensa técnica y material, no supo precisarlas. Consultada por el Dr. Flejer sobre un caso práctico para que diferencie una de otra, no supo determinar las diferencias.

Finalmente, se le requirió que diferencie la actividad defensiva en un sistema acusatorio y en un sistema inquisitivo y su respuesta fue incorrecta, señalando que en el

sistema inquisitivo se lo considera culpable y en el acusatorio, inocente. Agregó que ambos sistemas de diferencian por la determinación de la pena.

Luego, se dio por concluido el examen.

CONCURSO PARA DEFENSOR GENERAL ALTERNO

POSTULANTE: OMAR LOPEZ

EXAMEN ESCRITO:

Resultó sorteado el tema 2. El mismo consistió en la realización de un trabajo práctico vinculado a un caso real en el que los postulantes debían consultar los antecedentes que le fueron acompañados y determinar la existencia o no de una cuestión federal, desarrollarla en caso de estar presente, fundarla en las normas y precedentes que entiendan aplicables y señalar si la decisión impugnada cumple con el requisito establecido en el art. 3 a) de la Acordada 4/07 de la CSJN.

Se estimó positivo la pormenorizada descripción de los antecedentes y constancias del caso así como de las resoluciones adoptadas por el Tribunal, las que extrajo en su faz argumentativa principal.

Desarrolló el gravamen causado por la resolución que ataca, y si bien no le fue requerido, se estima y pondera correctamente. Además, vinculó adecuadamente el agravio con la cláusula constitucional afectada.

Desarrolló exhaustiva y fundadamente la refutación de los argumentos dados por la Sala Penal en la resolución atacada.

El desarrollo del punto 1 es correcto y completo por cuanto advierte la cuestión federal, la desarrolla y la encuadra en las normas nacionales y convencionales vigentes. Cita precedentes que ilustran su exposición.

Los puntos 2 y 3 también están abordados correctamente.

Se estima que alcanzó los objetivos propuestos.

EXAMEN ORAL:

Resultó sorteada la Bolilla 2.

En función de ello, se le requirió que desarrolle el tema atinente a las garantías constitucionales y del sistema regional de protección de los derechos humanos que impactan sobre el derecho penal y desarrolló correctamente lo requerido, señalando la existencia de los principios de lesividad, humanidad, pro homine, buena fe y máxima taxatividad, entre otros.

Se le requirió que defina lo que entiende por control de convencionalidad e hizo una exposición muy clara del tema requerido, señalando que dicha actividad es imperiosa e ilustrando con precedentes nacionales como Giroldi, Bramajo, entre otros.

Finalmente se le requirió que precise qué norma prevalece en caso de contradicción entre una norma constitucional y una norma convencional, y abordó el tema correctamente, por lo que se dio por concluido el examen oral.

POSTULANTE: JORGE FABRICIO BENESPERI.

EXAMEN ESCRITO:

Resultó sorteado el tema 2. El mismo consistió en la realización de un trabajo práctico vinculado a un caso real en el que los postulantes debían consultar los antecedentes que le fueron acompañados y determinar la existencia o no de una cuestión federal, desarrollarla en caso de estar presente, fundarla en las normas y precedentes que entiendan aplicables y señalar si la decisión impugnada cumple con el requisito establecido en el art. 3 a) de la Acordada 4/07 de la CSJN.

Se estima positivo que el postulante le dio al examen las formalidades propias de un recurso extraordinario federal. La redacción es correcta y acorde a la naturaleza del recurso que le fue solicitado.

Abordó los tres puntos del examen requeridos.

En relación al punto 1, seleccionó correctamente la cuestión federal en función de los antecedentes que le fueron suministrados. Incluso detectó una segunda cuestión federal (falta de examen integral), lo que se estima positivo pese a que no le había sido requerido. Lo único que se objeta es que no desarrolló la cuestión federal de manera integral. La encuadró correctamente en las normas involucradas.

En relación al punto 2, citó los precedentes adecuados e hizo referencia al derecho convencional en la materia.

Abordó correctamente el tercer punto por lo que se estima que alcanzó los objetivos propuestos.

EXAMEN ORAL:

Resultó sorteada la bolilla 2.

En función de ello, se le requirió que desarrolle el tema atinente a las garantías constitucionales y del sistema regional de protección de los derechos humanos que impactan sobre el derecho penal y el postulante desarrolló de manera clara y sólida respecto a la modo en que dichas disposiciones internacionales de derechos humanos se llevarían a la práctica conforme una organización y estructura de Defensa Pública, que también abordó. Sin embargo, la pregunta original estaba orientada al impacto de esas disposiciones sobre el derecho penal.

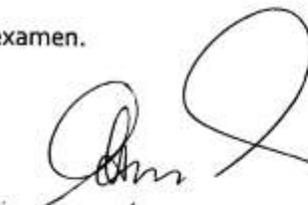
Requerido sobre la definición del control de convencionalidad, la abordó correctamente.

Luego se le requirió que precise qué norma prevalece en caso de contradicción entre una norma constitucional y una norma convencional, y abordó el tema correctamente.

Finalmente se le preguntó respecto a si los informes de la CIDH resultan vinculantes para los Estados partes de la CADH y cómo ha evolucionado la CSJN en el tema y señaló correctamente la evolución en relación al tema y que en principio no eran vinculantes y finalmente si, lo que es correcto.

Luego, se dio por concluido el examen.


RICARDO CONZACA
DARREN A. BARRAL



MARÍA NISA ADELARDA
SECRETARIA PENAL
MINISTERIO PUBLICO DE
LA DEFENSA DE NEUQUEN
